CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-1666-2024

103.19.15

CONTRATANTE:	**RED SALUD CASANARE E.S.E.** **NIT** 844.004.197-2
CONTRATISTA:	**AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S.** **NIT**: 900237356-1
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL PROCESAMIENTO, ANALISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE MEDIANA Y ALGUNAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DE BAJA COMPLEJIDAD REQUERIDOS POR LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E
VALOR:	**TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000),** Moneda Legal Colombiana.
FORMA DE PAGO:	EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E., DE LA SIGUIENTE FORMA: A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y/O EL PLAZO ESTABLECIDO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS (INCLUYE ENTREGA DE RESULTADOS POR PACIENTE EN CD), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **4)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. **5)** PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATO PODRÁ TERMINARSE Y LIQUIDARSE ANTICIPADAMENTE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL
PLAZO EJECUCIÓN:	**UN (01) MES,**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos a saber por una parte **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula ciudadanía número 52.897.176 expedida en Bogotá, en la condición Gerente de RED SALUD CASANARE E.S.E con NIT. No. 844.004.197-2, nombrada mediante Decreto 0089 del 01 de abril de 2024 emanado de la Gobernación de Casanare y Acta de posesión No. 0050 de fecha 01 de abril de 2024, autorizada para ordenar el gasto según lo establecido en el Acuerdo 001 del 07 de septiembre de 2004 y Acuerdo 006 del 2021 adoptado mediante la Resolución Nº 0588 del 14 de julio del 2022, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por la otra **AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S.** identificada con **NIT:** 900237356-1, Representada Legalmente por **BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ,** identificado (a) con Cedula de Ciudanía No. **60.446.716** expedida en Cúcuta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicios, en relación al Acuerdo Nº 007 del veinticinco (25) de mayo de 2021, "*Por el cual se adopta el nuevo Estatuto de Contratación de Red Salud Casanare E.S.E.",* una vez verificadas las causales que dan lugar a la aplicación de las modalidades de contratación, conforme con el Artículo 23 y ss., en razón a la cuantía y/o naturaleza estimada, se adelantará según procedimiento establecido en el artículo 27.1., de la Resolución 692 de 2021 "*Por el cual se expide el Manual de Contratación de la entidad conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo No 007 de 2021"*, al cual se le aplicarán las siguientes cláusulas

CLÁUSULA PRIMERA — OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO PARA EL PROCESAMIENTO, ANALISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE MEDIANA Y ALGUNAS PRUEBAS COMPLEMENTARIAS DE BAJA COMPLEJIDAD REQUERIDOS POR LAS IPS ADSCRITAS A RED SALUD CASANARE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA — ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: El contratista se obligará para con RED SALUD CASANARE E.S.E., en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION
1	901001	ANTIBIOGRAMA DISCO
2	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION
3	902210	HEMOGRAMA IV
4	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-1666-2024

103.19.15

5	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA
6	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA
7	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
8	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS
9	906128	TOXOPLASMA GONDI ANTICUERPOS IgG
10	906130	TOXOPLASMA GONDI ANTICUERPOS IgM
11	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL
12	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IgM
13	906134	TEST AVIDEZ ANTICUERPOS IgG TOXOPLASMA
14	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IgG
15	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IgM
16	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IgG
17	901210-901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA
18	901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO
19	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CMH AUTOMATIZADO
20	901237	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CMH MANUAL
21	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES
22	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE
23	906225	HEPATITIS C ANTICUERPOS
24	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IgG
25	906218	Hepatitis A Anticuerpos IgM (Anti HVA-M)
26	906219	Hepatitis A Anticuerpos Totales (Anti HVA)
27	906220	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL IgM (Anti Core HBC-M)
28	906221	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES (Anti Core HBC)
29	906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E (Anti HBE)
30	904921	T4 LIBRE (Tiroxina Libre)
31	904922	Tiroxina Total (T4 Total)
32	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IgG
33	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS
34	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
35	906611	ANTIGENOS ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO
36	1167 (903028 903876)	RELACION MICROALBUMINURIA/ CREATINURIA
37	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades.

1. Realizar recepción controlada de muestras de laboratorio clínico: la recepción de muestras la realizará el contratista en la sede administrativa de Red Salud Casanare E.S.E., (entrega técnico área de la salud de referencia de muestras) verificando que cada laboratorio requerido cuente con oficio remisorio, orden y copia de la factura de la IPS que envía la muestra (firmado por el profesional de bacteriología), sin este soporte no se podrá realizar el procesamiento de la muestra.

2. Realizar, procesamiento, análisis y entrega de resultados de laboratorios recepcionados, solicitados y autorizados por Red Salud Casanare E.S.E.: Recepción diaria, procesamiento y entrega de resultados no mayor a 5 días, posterior a la recepción de la muestra.

103.19.15

3. Garantizar la toma de muestras clínicas, cuando el supervisor del contrato lo autorice (situación que se dará de manera ocasional, ante la situación en que el usuario se encuentre en la ciudad de Yopal) y cumpla con la presentación de los requisitos registrados en la obligación N° 1.
4. Realizar envío de materiales para toma de muestra, indicaciones de método de toma de muestra a bacteriólogas de las 16 IPSs adscritas a Red Salud Casanare E.S.E, recepción de muestras para cultivo de superficies del servicio de Odontoloiga, Sala de Partos y esterilización u otro servicio en caso que se requiera; su respectivo procesamiento y expedición de resultado, dando cumplimiento a la programación establecida por Red Salud Casanare E.S.E. para cada IPS.
5. Garantizar el suministro de material necesario para la toma de muestras, insumos y medios de transporte requeridos para garantizar la conservación, embalaje, transporte y estabilidad de las muestras, así como los medios, materiales e insumos de calidad, requeridos para el procesamiento de muestras según examen solicitado.
6. Remitir por escrito novedades que impidan el procesamiento de muestras recepcionadas, o que incidan en la calidad de la muestra y del resultado emitido: novedad dentro de los 3 días siguientes a la recepción.
7. Garantizar el cargue de resultados de laboratorios clínicos en portal web propio con acceso a la IPS, o en sistema de información de la IPS o en su defecto remisión a cada IPS de resultados en físico: en todo caso la disponibilidad de resultados no podrá superar los 5 días.
8. Realizar reporte de resultados de muestras procesadas, de manera semanal en formato Excel editable, registrando los siguientes datos; IPS remisora, nombre, número de identificación y edad del paciente, EPS, examen realizado, resultado según muestra procesada (según variables requeridas por la entidad contratante).

Nota. Para el cumplimiento de sus actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados

CLÁUSULA TERCERA — DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta las condiciones para ejecutar el contrato. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y recibió de RED SALUD CASANARE E.S.E las orientaciones necesarias para aceptar el presente contrato. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4. EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o conflicto de interés. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7. EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga con la ejecución del contrato a: **1.** Ejecutar el objeto contractual de manera responsable e idónea bajo las normas establecidas por Red Salud Casanare ESE. **2.** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada y que tenga a disposición para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que soliciten los funcionarios autorizados de Red Salud Casanare o el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponden **5.** Estar afiliado al sistema de seguridad en salud, pensiones y ARL y presentar al supervisor con el informe de actividades y certificaciones de cumplimiento, fotocopia del formulario o recibo de autoliquidación debidamente pagado correspondiente al mes a cobrar y sobre los porcentajes reglamentados en la Ley**. 6.** Conocer y aplicar los requisitos establecidos en los manuales de procesos y procedimientos implementados por la empresa, con el objeto de garantizar la adherencia a los mismos en la ejecución de las diferentes actividades asistenciales que se realizan en las IPS de Red Salud Casanare E.S.E. **7**. Aplicar tabla de retención documental en la producción de todos los documentos que genere durante la ejecución del contrato. **8**. Las demás inherentes al objeto contractual requeridas por la supervisión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-1666-2024

103.19.15

CLAUSULA QUINTA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 5.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente contrato.

CLAUSULA SÉXTA — VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000),** Moneda Legal Colombiana. **IVA INCLUIDO. EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ PAGADO POR RED SALUD CASANARE E.S.E. DE LA SIGUIENTE MANERA**: A TRAVÉS DE ACTAS PARCIALES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS Y/O EL PLAZO ESTABLECIDO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS: **1)** PRESENTACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES Y EVIDENCIAS (INCLUYE ENTREGA DE RESULTADOS POR PACIENTE EN CD), EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. **2)** FACTURA SI POR LEY ESTÁ OBLIGADO A ELLO. **3)** CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. **4)** CERTIFICACIÓN DE ENCONTRARSE AL DÍA EN LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 789 DE 2002, ACOMPAÑADO DE LAS PLANILLAS DE PAGO. **5)** PARA EFECTOS DEL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATO PODRÁ TERMINARSE Y LIQUIDARSE ANTICIPADAMENTE POR CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL. El valor del presente contrato corresponde a la oferta técnico-económica, emitida por **AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S.** identificada con **NIT:** 900237356-1, Representada Legalmente por **BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ,** identificado (a) con Cedula de Ciudanía No. **60.446.716** expedida en Cúcuta**.,** la cual hace parte integral del contrato y se desagrega en el presente cuadro de costos por valor unitario de servicio:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION	TARIFA
1	901001	ANTIBIOGRAMA DISCO	$16.000
2	901313	MYCOBACTERIUM IDENTIFICACION	$64.000
3	902210	HEMOGRAMA IV	$10.000
4	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	$16.500
5	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	$15.200
6	903427	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	$15.200
7	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$6.000
8	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$6.000
9	906128	TOXOPLASMA GONDI ANTICUERPOS IgG	$17.500
10	906130	TOXOPLASMA GONDI ANTICUERPOS IgM	$17.500
11	906132	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS MANUAL	$25.000
12	906133	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IgM	$120.000
13	906134	TEST AVIDEZ ANTICUERPOS IgG TOXOPLASMA	$93.000
14	906205	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IgG	$16.000
15	906206	CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IgM	$16.000
16	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IgG	$18.000
17	901210-901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA	$38.000
18	901235	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA DE DISCO	$31.500
19	901236	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CMH AUTOMATIZADO	$31.500
20	901237	UROCULTIVO ANTIBIOGRAMA CMH MANUAL	$31.500
21	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	$16.500
22	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	$17.000
23	906225	HEPATITIS C ANTICUERPOS	$25.000
24	906242	RUBEOLA ANTICUERPOS IgG	$18.000
25	906218	Hepatitis A Anticuerpos IgM (Anti HVA-M)	$28.000
26	906219	Hepatitis A Anticuerpos Totales (Anti HVA)	$28.000
27	906220	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL IgM (Anti Core HBC-M)	$28.000
28	906221	Hepatitis B, ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES (Anti Core HBC)	$28.000
29	906222	Hepatitis B, ANTICUERPOS E (Anti HBE)	$33.000
30	904921	T4 LIBRE (Tiroxina Libre)	$ 20.000
31	904922	Tiroxina Total (T4 Total)	$20.000
32	906131	TRYPANOSOMA CRUZI ANTICUERPOS IgG	$35.000
33	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	$10.000

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-1666-2024

103.19.15

34	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$38.000
35	906611	ANTIGENOS ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	$45.000
36	1167 (903028 903876)	RELACION MICROALBUMINURIA/ CREATINURIA	$25.000
37	903876	CREATININA EN ORINA PARCIAL	$8.500

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción de LA EMPRESA, el servicio objeto del presente contrato, será de **UN (01) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÒN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE EJECUCIÓN,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución. Pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados al Supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA — RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima:

CLÁUSULA NOVENA — SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo del rubro: 245020904 denominado *Servicios de Apoyo Diagnostico* por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000),** Moneda Legal Colombiana**. IVA INCLUÍDO** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **PDI-2777 de fecha 19 de Noviembre de 2024.**

CLAUSULA DECIMA — GARANTÍAS: para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, los amparos que debe allegar el contratista son los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES	20% por ciento del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y Tres (3) años más.
RESPONSABILDIAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Plazo de ejecución del contrato

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA — OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE: 11.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. **11.2** Pagar el valor de los servicios, de acuerdo con el flujo de caja y los términos establecidos en el presente Contrato. **11.3** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA — PROHIBICIONES: A **EL CONTRATISTA** le queda prohibido: **1.** Suspender la ejecución de actividades sin autorización expresa de **LA EMPRESA** a través de la Supervisión. **2.** Adoptar acciones tendientes a afectar la prestación de los servicios ofrecidos por Red Salud Casanare E.S.E. **3.** Consignar información falsa o errada en los formatos que para efecto de ejecución y seguimiento del objeto contractual diligencie. **4.** Subcontratar parcial o totalmente la ejecución del objeto contractual. **5.** Realizar publicación o divulgación por redes sociales públicas y personales del entorno laboral o contenido institucional que afecten el buen nombre de la entidad, toda vez que las redes sociales e imagen corporativa está bajo lineamiento y coordinación de la oficina asesora de planeación, mercadeo y sistemas a través de la profesional designada del plan de medios de la institución previa aprobación de Gerencia.

CLAUSULA DECIMA TERCERA — RESPONSABILIDAD: **EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato, siendo responsable por los daños que ocasione a RED SALUD CASANARE E.S.E en la

ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA DECIMA CUARTA — SUPERVISIÓN: La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por RED SALUD CASANARE E.S.E. a través del **SUPERVISOR** designado para el efecto, quien tendrá a cargo las establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de RED SALUD CASANARE E.S.E.

CALIDAD DEL SUPERVISOR: La Gerencia establecerá para cada caso y atendiendo a las particularidades del objeto contractual el perfil que se debe satisfacer, el funcionario público que desempeñará las funciones de supervisor. En todo caso debe tener información en el área respectiva y acredite experiencia suficiente para cumplir adecuadamente con sus funciones La supervisión la ejercerá **LA SUBGERENCIA SE SERVICIOS DE SALUD** o quien delegue el ordenador del gasto

CLÁUSULA DECIMA QUINTA — SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO: EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de las garantías exigidas en el presente contrato de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SÉXTA — INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de RED SALUD CASANARE E.S.E y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de RED SALUD CASANARE E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA — CESIÓN: **EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA — TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO: RED SALUD CASANARE E.S.E puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA — TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará bilateralmente en forma anticipada, de no hacerse se dará inicio al proceso para declarar el incumplimiento del Contrato, pudiendo **LA EMPRESA** suscribir el Contrato con otro Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA — INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a RED SALUD CASANARE E.S.E con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA — SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Cuando la controversia no pueda solucionarse de manera directa, las partes podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al procedimiento legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA — APORTES SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD: EL CONTRATISTA, deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, (pensión, salud y riesgos laborales), y aportes parafiscales de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen y en especial con el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012; el incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales generará las sanciones previstas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad concordantes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-1666-2024

103.19.15

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA — NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo de la presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE: RED SALUD CASANARE E.S.E	**CONTRATISTA: AVANCEMOS SERVICIOS DE SALUD IPS S.A.S.** identificada con Nit: 900237356-1
Nombre: **LADY PATRICIA BOHORQUEZ CUEVAS**	Nombre: **BAREILLI JOHANNA CONTRERAS HERNANDEZ,** identificado (a) con Cedula de Ciudanía No. **60.446.716** expedida en Cúcuta
Cargo: Gerente Dirección: Cll 9 Nº 24-75	**Dirección:** Calle 9 # 20 –44 **- Yopal - Casanare**
Teléfono: 6347205	Celular: 3115963274
Correo electrónico: contactenos@redsaludcasanare.gov.co	Correo electrónico: Laboratorioebc.ipsltda@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA— LIQUIDACIÓN: Para efectos de la liquidación, en caso de requerirse, éste se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** a través del Gerente como Representante legal, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES**, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del Contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del Contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Vencido el plazo de liquidación bilateral, Red Salud Casanare E.S.E. podrá realizar un corte de cuentas unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA — MULTAS: En caso de incumplimiento parcial a las obligaciones de **EL CONTRATISTA** derivadas del presente Contrato o incurra en alguna de las prohibiciones aquí estipuladas, RED SALUD CASANARE E.S.E. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Para tales efectos, se debe seguir el trámite establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez agotado el trámite allí establecido y si se determina la necesidad de imponer multas al contratista, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes a la imposición de las multas por el Juez del contrato. Lo anterior, dada la carencia de competencia funcional para imponer multas de manera unilateral en los contratos que se rigen por derecho privado.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato o en incurrir en cualquiera de las prohibiciones señaladas en el presente contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar a RED SALUD CASANARE E.S.E, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra **LA EMPRESA** por el incumplimiento de **EL CONTRATISTA**. El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o de las garantías constituidas. En caso de que las garantías se disminuyeren o agotaren, estas deberán ser puestas hasta el monto inicial. Si se determina la necesidad de cobrar la cláusula penal, se remitirá el expediente al profesional de defensa judicial de la entidad, para que inicie las acciones tendientes para que el Juez del contrato declare el pago de la cláusula penal.

CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por RED SALUD CASANARE E.S.E cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA: Con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de interés y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el estatuto de contratación de la Empresa y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el Acuerdo No. 007 del 2021.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA – CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. RSC-CD-1666-2024

103.19.15

estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.

CLÁUSULA TRIGESIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA –ANEXOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.** Estudios y documentos previos. **2.** Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del Proceso. **3.** La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Documentos que acreditan encontrarse al día con los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión de **EL CONTRATISTA**. **6.** El Certificado de Registro Presupuestal. **7**. Las garantías debidamente aprobadas. **8.** Estatuto de rentas del departamento de Casanare. **9.** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA — PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato, se requiere. **1.** Firma de las partes. **2.** Registro presupuestal. **3.** Aprobación de Garantías, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **4.** Pago de tributos derivados del Estatuto de Rentas del Departamento de Casanare, a que haya lugar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la minuta del contrato y previo a la firma del acta de inicio. **5.** Acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA — SUSCRIPCIÓN: Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA — ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Con la aceptación de las partes en el portal transaccional del SECOP II, dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/ las partes declaran conocer y aceptar todas las condiciones del contrato electrónico y las cláusulas adicionales pactadas en este anexo al contrato electrónico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, y el domicilio contractual es Yopal (Casanare).

CONTRATO FIRMADO A TRAVÉS DE SECOP II.